



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000120 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 MAY 2015

VISTO:

La Carta Nº 028-2015/Consortio Vial Nuevo Tumbes, de fecha 09 de Mayo del 2015, Informe Nº 432-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 15 de Mayo del 2015, Informe Nº 566-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Mayo del 2015, y Proveído de fecha 26 de Mayo del 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 025-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., entre la Gerencia Regional de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por un monto contratado ascendente a S/. 9'674,609.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES, bajo la modalidad A SUMA ALZADA. El monto contratado se desgago de la siguiente manera:

Elaboración de Expediente Técnico	:	S/. 120,000.00 Nuevos Soles.
Ejecución de Obra	:	S/. 9'554,609.00 Nuevos Soles.

Total		S/. 9'674,609.00 Nuevos Soles.

El plazo de Ejecución, se dividió de la siguiente manera:

- TREINTA (30) DIAS NATURALES, para la Elaboración del Expediente Técnico.
- DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS NATURALES, para la Ejecución de la Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 103-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de Mayo del 2015, se Declaró la Improcedencia de la Ampliación de Pazo Nº 04, por ONCE (11) DIAS NATURALES, solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, mediante carta Nº 20-2015/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES,. Recepcionado el 17 de Abril del 2015, para la culminación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Original

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000120 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 MAY 2015

Que, mediante Carta N° 028-2015/Consortio Vial Nuevo Tumbes., Recepcionado el 11 de Mayo del 2015, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, SOLICITA una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por un Total de 14 días naturales, por motivo de la demora por parte de la planta de asfalto de abastecer la piedra chancada, ya que el equipo de encuentra dañado, por lo que su producción se ha interrumpido y ocasiona atrasos en la obra, teniendo presente que la partida afectada integra la ruta crítica y está ocasionando retraso en la meta física de la misma. Quedando programada la fecha de término de obra para el día 25/05/2015.

Que, mediante Informe N° 432-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-JANS., Recepcionado el 15 de Mayo del 2015, el Inspector de Obra, Ing. JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, manifiesta que mediante Acta de Paralización de Obra se paralizan los trabajos el 16 de Diciembre del 2014, por mutuo acuerdo entre la Entidad y el Contratista, acta firmada por el Gerente Regional de Infraestructura, Inspector de Obra, Representante Legal y Residente de la Obra. Que mediante Asiento N° 140 del cuaderno de Obra de fecha 10 de Abril del 2015, el Inspector de Obra solicita al Contratista reinicie la ejecución de los trabajos al haberse terminado la causal de la paralización. Que debido a las precipitaciones pluviales ocurridos no se pudo reiniciar cuanto antes sino hasta el día 14 de Abril del 2015, fecha que se constató las condiciones adecuadas para el reinicio de los trabajos (Asiento N° 144 del cuaderno de Obra). Asimismo, indica que hasta la fecha la inspección no ha recepcionado el pronunciamiento legal en cuanto al acta de paralización de obra de fecha 16 de Diciembre del 2014, y que incluso existe una solicitud de conciliación extrajudicial por parte de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, respecto a la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por lo que CONCLUYE: Que la presente solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 05 sea derivada a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 566-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Mayo del 2015, el Sub Gerente de Obras, informa sobre los hechos suscitados en el desarrollo de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, informado que del análisis de la Ampliación de Plazo N° 05 del Contratista, se tiene que dicha causal está planteada en base al desabastecimiento del asfalto por parte del Gobierno Regional de Tumbes, con quien ha contratado el Contratista para la entrega de dicho servicio, lo cual ante el incumplimiento de la Planta de Asfalto, es que le está generando atrasos en la culminación de la obra, por lo tanto queda claro entonces que la causal NO es por el Acta de Paralización de Obra de fecha 16 de Diciembre del 2014. Por otra parte indica que se debe tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 25-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., en el cual señala que es obligación del Contratista proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000120 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 MAY 2015

para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifiquen ampliaciones de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, el Sub Gerente de Obras, es de la **OPINION**: Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, deberá ser Declarada IMPROCEDENTE, ya que la causal expuesta por el Contratista NO representa una justificación para amparar una Ampliación de Plazo, en virtud al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: **"Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.**

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo".

Que, del análisis de lo informado, se tiene que según lo argumentado por el Contratista no es causal de Ampliación de Plazo, ya que es responsabilidad del mismo de haberse proveído con la debida oportunidad del servicio de asfalto en las fechas programadas e indicadas en el Expediente Técnico, a fin de asegurar la ejecución del servicio, sin ningún contratiempo que pueda generar retrasos injustificados y que puedan incidir en la culminación de la Obra.

Por ello, tal y como lo establece la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 25-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., en la que señala que es obligación del Contratista es proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios





Conta fiel del Original

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFRADO PEÑA GARCÍA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000120-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 MAY 2015

para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifiquen ampliaciones de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; así como de la Secretaria General Regional, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de las atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05 por CATORCE (14) DIAS NATURALES, solicitado por el CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, a través de la Carta Nº 028-2015/CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, Recepcionado el 11 de Mayo del 2015, para la culminación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE LA ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL HASTA EL HOSPITAL JAMO II DEL SECTOR NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal del CONSORCIO VIAL NUEVO TUMBES, al Ingeniero JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub. Gerencia de Obras, Oficina de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ING. ARNALDO YOVERA CORNEJO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP Nº 39725

